



**CIRCULAR EXTERNA
SUGEF 1196-2014
29 de mayo del 2014**

**A LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUPERVISADAS, LAS PERSONAS INSCRITAS AL TENOR
DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No. 8204**

Asunto: Recordatorio sobre la obligatoriedad de la Resolución SUGEF R-001-2010.

Considerando que:

1. En virtud de sus competencias de supervisión del Sistema Financiero Nacional, la Superintendencia General de entidades financieras recibe consultas de los intermediarios financieros supervisados y de las personas inscritas al tenor del Artículo 15 de la Ley No. 8204.
2. Debido a la cantidad y variedad de consultas recibidas, en las cuales se solicita algún tipo de información o criterio de la SUGEF sobre la aplicación de una disposición normativa a una situación particular, se requiere tomar las medidas para su atención y control, conforme a la naturaleza de éstas.
3. Mediante Resolución SUGEF R-001-2010 del 20 de enero del 2010, la SUGEF estableció los requisitos que deben cumplir las consultas que se dirijan a esta Superintendencia.
4. El número de consultas que se reciben en esta Superintendencia incumpliendo los requisitos señalados en la Resolución SUGEF R-001-2010 ha ido en aumento.

Dispone:

1. Recordar a las entidades financieras supervisadas y a las personas inscritas al tenor del Artículo 15 de la Ley No. 8204, que las consultas que se dirijan a esta Superintendencia deben cumplir a cabalidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución SUGEF R-001-2010.

Cordialmente,

29/05/2014

X Javier Cascante Elizondo

Javier Cascante Elizondo

Superintendente General

Firmado por: JAVIER CASCANTE ELIZONDO (FIRMA)

Rige: A partir de su comunicación.

Fecha Control: No aplica

Unidad generadora: Dirección General de Servicios Técnicos

Categoría: Recordatorio

GSC/ EMS/CVC/ELS/gvl*

Teléfono (506) 2243-4848
Facsimile (506) 2243-4849

Apartado 2762-1000
San José, Costa Rica

Correo electrónico:
sugefcr@sugef.fi.cr

Internet: www.sugef.fi.cr